

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"SOCIEDAD POR LA PAZ"

R.V.M. N° 367 - 2001 - JUS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHOJATA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

16 MAYO 2014
Abog. Juan Antonio Rosado Hernani
FEDATARIO R.A. 004-2014-MDC

EXP. N° 037-2014-CCESOPAZ.

ACTA N° 037-2014-CCESOPAZ

En la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, en el Centro de Conciliación "Sociedad por la Paz" ubicado en calle Ayacucho 669 segundo piso, siendo las 9.10 horas del 09 de mayo del 2014, ante mi LELIS ADELINA CASO IQUIAPAZA, identificada con DNI N° 29314178, en mi calidad de CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con acreditación N° 24648, se presentaron la empresa LM GONTRATISTAS S.A.C. RUC N° 20207727785 con domicilio en P.J. Miramar E-16 Parte Prima, de la provincia de Ilo, debidamente representado por Leonel Edgar Mejia Merma identificado con DNI N° 04648236 con domicilio en P.J. Miramar E-16 Parte Prima, de la provincia de Ilo, y acredita su representación mediante poder inscrito en la Partida N°11000307 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° XIII-Sede Tacná Oficina Registral Tacna, y de la otra parte la Municipalidad Distrital de Chojata, representado por su alcalde Prescilio Alejandro Mamani Eugenio con DNI° 04744342, con domicilio en Plaza de Armas s/n del distrito de Chojata, departamento de Moquegua, y acredita su representación con copia de credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto, a efecto de llevar a cabo una Audiencia de Conciliación.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas, asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

I HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

Con fecha 30 de junio del 2012 se concluye con los trabajos en la obra: "Construcción de la Carretera Pachani Chojata".

Con fecha 18 de julio del 2012 se recepciona la obra mencionada y no hay observaciones; la empresa solicitante ha presentado las valorizaciones para el pago por la obra concluida y estas aun no han sido canceladas. Y desea que mediante el procedimiento conciliatorio la Municipalidad de Chojata le pague la cantidad total de s/. 481.678.67 nuevos soles.

II DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

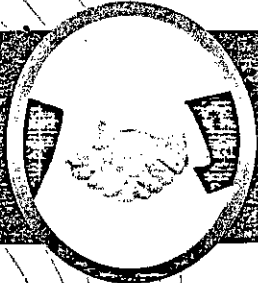
1) Esta determinada por el incumplimiento de pago por parte de la Municipalidad distrital de Chojata. Así como reconocer si el monto fijado por parte de la parte solicitante corresponde pagar a la municipalidad de Chojata.

III ACUERDOS

Considerando los hechos señalados y después de haber dialogado, con la participación de la conciliadora que suscribe, se arribaron a los siguientes Acuerdos:

PRIMERO: el señor Prescilio Alejandro Mamani Eugenio, representante de la Municipalidad distrital de Chojata, reconoce la deuda y manifiesta que asciende a 181,000.00 nuevos soles (ciento ochenta y un mil nuevos soles), y será cancelada cuando la empresa L.M. Contratista SAC. Subsane la documentación administrativa como informes, así como cumpla con obligaciones de índole laboral, que la empresa solicitante deberá liquidar la obra. Y pone como fecha tentativa 06 de junio del 2014, esto se encuentra condicionado a que se apruebe el requerimiento al Ministerio de Economía y Finanzas.

SEGUNDO:



CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

"SOCIEDAD POR LA PAZ"

R.V.M. N° 367-2001-JUS

REPUBLICA PERUANA DE OCUJA
SECRETARIA DE JUSTICIA
SECRETARIA DE CONCILIACION
15 MAY 2014
Abog. Juan Antonio Rosado Hernani
FEDATARIO R.A. 004-2014-MDCP.A

La empresa L.M. Contratista S.A.C, se compromete a efectuar pagos de los Árbitros, pago al abogado que han participado en la Instalación del Arbitraje realizado en la ciudad de Lima y será en la cantidad de s/. 5,000.00 (cinco mil nuevos soles), así como a asumir las deudas y obligaciones que se ha contraído.

Además regularizará la documentación que requiere la municipalidad y será previa coordinación y pone como fecha límite el 16 de mayo del 2014.

TERCERO:

La carta Notarial remitida por la Municipalidad de Chojata en el que se comunica la Resolución de alcaldía N° 047-2014, será puesta en agenda de sesión de concejo para su correspondiente debate toda vez que, hay Acuerdo de conciliación en relación al caso materia de conciliación.

El procedimiento de arbitraje iniciado por la empresa L.M. Contratistas SAC, queda sin efecto a partir de la firma del presente acuerdos, siendo el expediente N° 106-2014.

CUARTO:

Las partes declaran que los acuerdos corresponden a su libre voluntad y son concedores de las implicancias y efectos de los mismos, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. Igualmente conocen que de conformidad con el artículo 688 del Código Procesal Civil modificado por Decreto Legislativo N° 1070, la presente Acta constituye título de ejecución.

IV VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este acto, la conciliadora que también es abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos arribados por las partes conciliantes dando su total conformidad en razón de que los acuerdos adoptados se encuentran dentro de la disponibilidad de las partes, no estando incurso en causal de nulidad que invalide el Acta.

Leída la presente acta, los conciliantes manifiestan su conformidad y se ratifican en su contenido procediendo a firmarla por duplicado en señal de conformidad en 02 páginas. Siendo la 10.30 de la mañana de la fecha señalada se dio por concluida la presente Audiencia de Conciliación.

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"SOCIEDAD POR LA PAZ"
LELIS ADELINA CASO IQUIAPAZA
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL REG. 24648
CONCILIADORA ESPECIALIZADA EN FAMILIA REG. N° 2087

LELIS ADELINA CASO IQUIAPAZA
ABOGADA
CAM. 0534

Leonel Edgar Mejía Mejía
DNI N° 04648236 43265893
(Solicitante)

Prescilio Alejandro Mamani Eugenio
DNI N° 04744342
(Invitado)